

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE BEIJING DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

ESTE ACUERDO DE HERMANAMIENTO ES ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (la “ciudad” o “Parte”) Y LA CIUDAD DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (la “ciudad” o “Parte”) (colectivamente, las “Partes”).

La Ciudad de Beijing de la República Popular China y la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos mediante consultas amistosas, convencidas de que establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y consolidación del marco de cooperación bilateral tenga efectiva incidencia en el avance económico y social, y basadas en los principios de consulta en pie de igualdad y cooperación amistosa en el marco jurídico adecuado para ambos países, han acordado lo siguiente:

1. La Ciudad de Beijing y la Ciudad de México establecen formalmente relaciones de hermanamiento.
2. Las Partes, sobre la base del principio de igualdad y beneficio recíproco, por medio de diálogo de igualdad, comunicación de información, visitas recíprocas, estudios e investigaciones conjuntas y cooperación de proyectos, refuerzan el desarrollo de intercambio y cooperación de múltiples modalidades en los terrenos económico, científico-tecnológico, cultural, turístico, educativo, deportivo, sanitario y de la construcción urbana, a fin de promover la prosperidad y el desarrollo compartido.
3. La Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular Municipal de Beijing y la Coordinación General de Asuntos Internacionales de la Ciudad de México, como organismos de enlace de las Partes, se encargarán de llevar a cabo consultas y arreglos sobre los proyectos concretos de intercambio y cooperación entre ambas ciudades.
4. Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogables, a menos que una de las Partes notifique a la otra, tras la fecha de su vencimiento, su decisión de darlo por terminado.

Suscrito en México D.F, el 19 de Octubre del año 2009, en dos versiones originales en chino y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



GUO JINLONG
ALCALDE
CIUDAD DE BEIJING
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
JEFE DE GOBIERNO
DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**MEMORANDUM SOBRE LOS PROYECTOS DE INTERCAMBIO AMISTOSO
ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA CIUDAD DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
2009-2010**

Por invitación del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el Alcalde de Beijing, Sr. Guo Jinlong, visitó la Ciudad de México los días 18 y 19 de Octubre de 2009, encabezando una delegación del Gobierno Popular Municipal de Beijing. Durante su visita, el Alcalde Guo Jinlong y el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubon suscribieron juntos el ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (la “Parte”) Y LA CIUDAD DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (la “Parte”) (Colectivamente las “Partes”), y que, en torno a los proyectos de intercambio entre las dos ciudades hermanas, acordaron lo siguiente:

a) Educación

- i. Ambas Partes, a través de sus dependencias encargadas de educación, entablarán contactos para promover los intercambios y la cooperación en materia educativa.
- ii. Ambas ciudades impulsarán el intercambio de estudiantes, y proporcionarán becas y otras facilidades para los estudiantes de ambas ciudades. El número de becarios será acordado por ambas partes.
- iii. Ambas partes reforzarán la difusión del idioma chino en la Ciudad de México y deliberarán sobre el establecimiento del Instituto Confucio o Aula Confucio en la Ciudad de México.
- iv. La ciudad de Beijing apoyará el programa de Becas “Ciudad de México- Beijing”, mediante la organización de las reuniones entre los becarios y las autoridades de Beijing.
- v. El Foro “Ciudad de México – Beijing”, se llevará a cabo en el primer semestre del año 2010, con prioridad en los meses de marzo y junio, en la Ciudad de México. Se contará con la participación de altos funcionarios de ambas ciudades para llevar a cabo foros de discusión sobre temas de interés mutuo. (El costo del viaje de los funcionarios chinos, correrá a cargo del Gobierno de la Ciudad de México).

b) Construcción y Administración Urbana

- i. Ambas Partes compartirán información y experiencias sobre la construcción y administración de la infraestructura olímpica.
- ii. Ambas Partes fortalecerán la cooperación en materia de construcción de viviendas e intercambiarán misiones de técnicos especializados en esta área.
- iii. Ambas Partes reforzarán el intercambio de información y experiencias sobre la administración del transporte público. Asimismo, estimularán la comunicación entre sus departamentos de transporte sobre las medidas complementarias, mecanismos de apoyo y métodos de supervisión y evaluación para la ejecución de las políticas de regulación de tránsito vehicular.
- iv. Ambas Partes intensificarán intercambios tecnológicos sobre autobuses con bajas emisiones contaminantes y fuentes de energía alternativa.
- v. Ambas partes realizarán intercambios y cooperación técnica sobre sistemas de gestión y planeación del transporte sobre rieles.
- vi. Ambas Partes fortalecerán el intercambio de experiencias y tecnología para la mejora de la calidad del aire.
- vii. Ambas Partes llevarán a cabo intercambios y cooperación técnica para proteger el medio ambiente local y global.

c) Comercio, negocios e inversiones

- i. Cada Parte proporcionará asistencia necesaria a las visitas de delegaciones comerciales de la otra.
- ii. Ambas Partes convocarán a reuniones de trabajo en torno a los siguientes temas:

- Promoción de la inversión entre ambas ciudades
- Desarrollo industrial e innovación tecnológica en materia productiva
- Desarrollo de servicios del sector productivo en ambas ciudades (centro de llamadas, logística, finanzas, contabilidad y servicios jurídicos)
- Promoción y estimulación del comercio entre ambas ciudades

d) Cultura:

- i. Ambas Partes organizarán conjuntamente exposiciones y seminarios culturales.
- ii. Ambas Partes promoverán intercambios entre museos, galerías de arte e instituciones de administración de parques.
- iii. Ambas Partes fortalecerán intercambios y cooperación sobre la protección del patrimonio cultural mundial.
- iv. Ambas Partes fomentarán actividades de intercambio cultural, incluyendo visitas recíprocas entre los artistas.
- v. La Ciudad de México invitará a diversas agrupaciones culturales de Beijing para asistir a las actividades en conmemoración del Bicentenario de la Independencia en la Ciudad de México.

e) Turismo:

- i. Ambas Partes intercambiarán información turística.
- ii. Ambas Partes apoyarán mutuamente las actividades de promoción turística.

Serán instituciones de enlace entre ambas partes, la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular Municipal de Beijing y la Coordinación General de Relaciones Internacionales del Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Estas dependencias se encargarán de la gestión de los proyectos. El costo de los mismos se negociará mediante la consulta entre ambas partes.

El presente memorándum está firmado el día 19 de Octubre 2009 en la Ciudad de México, en dos versiones en los idiomas chino y español, siendo igualmente auténticas.



**GUO JINLONG
ALCALDE
CIUDAD DE BEIJING
REPÚBLICA POPULAR CHINA**



**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON
JEFE DE GOBIERNO
DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**